



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7232 AA
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------------

No.- 28891

## DECRETO 191

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 44, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 30 de noviembre de 2011, se recibió en la Oficialía Mayor oficio de notificación de vencimiento de periodo de integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Doctor en Derecho Cesar Humberto Madrigal Martínez, cuyo periodo vence este próximo 31 de diciembre del presente año; signado por el Magistrado Presidente Rodolfo Campo Montejo.

2.- Asimismo, en sesión de fecha 12 de diciembre del presente año, se dio entrada al oficio recibido en el Pleno de esta Sexagésima Legislatura, por lo que se instruyó a la Comisión de Justicia y Gran Jurado, realizara el análisis y estudio que corresponda para la formulación del dictamen que en su caso procediera.

3.- Que en sesión de fecha 13 de diciembre del presente año, los integrantes de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, ante el vencimiento del cargo, procedieron al análisis y discusión sobre la viabilidad de la ratificación tomando en cuenta el curriculum del Doctor Cesar Humberto Madrigal Martínez emitiendo el dictamen correspondiente, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Consejo de la Judicatura, es un órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, mismo que se integra por siete miembros, uno ellos designado en forma directa por el Poder Legislativo, funcionado en pleno o en comisiones, requiriendo para sesionar la presencia de cuando menos de cuatro de sus miembros, dentro de los que deberá estar esencialmente el presidente, tomando sus decisiones por mayoría o por unanimidad.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 13 de diciembre del año 2006, mediante Decreto número 199; publicado en el suplemento 6706 E del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de diciembre del mismo año; el Congreso local, realizó la designación como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del entonces licenciado Cesar Humberto Madrigal Martínez, propuesto por un periodo de cinco años a partir de la entrada en vigor del mismo, cargo que concluye el próximo 31 de diciembre de 2011.

**TERCERO.-** Que según el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de la Judicatura, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política Local. Siendo estos los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.

**CUARTO.-** Que derivado de lo expuesto y considerando que no existen elementos que acrediten un mal desempeño del ahora Doctor Cesar Humberto Madrigal Martínez, se considera viable su ratificación como integrante del Consejo de la Judicatura, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, ocupando el lugar que les corresponde nombrar a este Poder Legislativo, y en consecuencia se ratifica para seguir integrando el referido Consejo de la Judicatura al Doctor César Humberto Madrigal Martínez, en su calidad de Consejero.

**QUINTO.-** Lo anterior por que según los antecedentes y curriculum se aprecia que el Doctor Cesar Humberto Madrigal Martínez, reúne los requisitos para ser nombrado integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mismos que quedaron señalados en los puntos que anteceden, no existiendo elementos que acrediten lo contrario.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, así como para efectuar al Consejero que le corresponde nombrar al Poder Legislativo para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO 191**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I. 55 Bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 44, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica al ciudadano Doctor Cesar Humberto Madrigal Martínez, como Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, propuesto por esta Sexagésima Legislatura, cargo que ocupará por el periodo de cinco años, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016 al término del cual no podrá ser nuevamente ratificado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Oficial Mayor de este H. Congreso, comunique al Ciudadano Doctor Cesar Humberto Madrigal Martínez, su nombramiento como Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos de que una vez publicado el presente Decreto, acuda ante esta H. Cámara a rendir la protesta constitucional correspondiente. De igual manera, comuníquese lo anterior al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

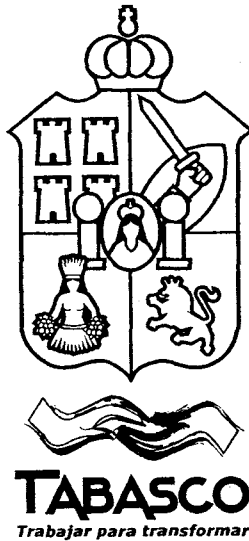
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIG. GERARDO GUERRERO PÉREZ**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ**  
**LASTRA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.